

LB-00086-F-2026

Luis Beltrán, 31 de Agosto de 2026.-

Proveyendo presentación nro. LB-00086-F-2026-E0008 CONTESTA VISTA Y SOLICITA PRORROGA MEDIDAS (presentado el 14/08/2026 12:55:05);

Téngase presente lo manifestado,

Atento el estado de autos, siendo que de las presentes actuaciones no se desprenden elementos suficientes que permitan a ésta Judicatura corroborar que la situación familiar denunciada inicialmente haya sido modificada, sumado a ello tomando en consideración lo manifestado por la Sra. [VÍCTIMA\_1] quien también adhiere al pedido formulado por la Sra. Defensora de Menores e Incapaces, es que se comparte el criterio de prorrogar las medidas protectorias dispuestas en autos oportunamente.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo preceptuado por el art. 136 y sig. del Libro II, Título V, de la Ley 5396 (CPF);

**RESUELVO:**

I.-) Prorrogar las medidas protectorias dispuestas en autos mediante [SENTENCIA INTERLOCUTORIA](#) nro: 2026-I-326 consistente en:

**i.-) PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO FIJANDO UN RADIO DE 200 mts. de los Sres. [DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1] y [DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_2] hacia la joven [FAMILIAR\_1]** en donde esta se encuentre y hacia su vivienda y/o lugar de residencia (Art. 148, inc. c) CPF). Hágase saber que dichas medidas estarán vigentes por el TÉRMINO DE 90 DÍAS contados a partir de su efectiva notificación.

Sin perjuicio de ello, se les hace saber también que las medidas protectorias dispuestas en autos deberán ser cumplidas con carácter OBLIGATORIO por todas las partes aquí intervinientes y que una vez recepcionados los informes solicitados, se evaluará la conveniencia de prorrogar o disponer un plazo definitivo de cumplimiento de las medidas ordenadas oportunamente. NOTIFIQUESE.

**Todo ello, bajo apercibimiento de incurrir en el delito de desobediencia a una orden judicial previsto en los artículos 154 del CPF, y 239 de CP y dar la debida intervención al Sr. Fiscal en turno.** En caso de ocurrir nuevos episodios de violencia familiar, deben denunciarlo en forma inmediata, ya sea concurriendo ante la Comisaría

más cercana a su domicilio, llamando al 911 o a la Fiscalía de turno, y/o presentarse en el expediente con abogado como se informa infra. NOTIFIQUESE a las partes de manera Personal y con habilitación de día y hora.

**II.-) Oficiese a la Unidad Preventora que por jurisdicción corresponda**, a fin de hacerle saber lo dispuesto ut supra, con transcripción de las cautelares oportunamente ordenadas para la toma de conocimiento, debiendo informar de inmediato a este Juzgado cualquier situación que se presente en consecuencia.

Facultase a la Defensoría Oficial en su carácter de letrado patrocinante de la Sra. [VÍCTIMA 1] para la confección, suscripción y diligenciamiento de las notificaciones ordenadas supra (Art. 2 CPF).-

Carolina Pérez Carrera  
Jueza de Familia Sustituta